

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos Primera, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 423 del Código Civil Federal y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 423 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 47 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos Primera, de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXV Legislatura, les fue turnada para su análisis y dictamen la Minuta con proyecto de decreto **por el que se reforman los artículos 423 del Código Civil Federal y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 135, 136, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en la siguiente:

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos, Primera



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos Primera, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 423 del Código Civil Federal y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

I. METODOLOGÍA

Las Comisiones responsables del análisis y dictamen de la Minuta con proyecto de decreto que nos ocupa, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe.

- I. En el capítulo denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite legislativo dado a la Minuta objeto del presente dictamen.
- II. En el apartado titulado "**CONTENIDO DE LA MINUTA**" se hace una breve referencia de las motivaciones y alcances de la misma.
- III. En la parte de "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de las Comisiones Unidas expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

II. ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de noviembre de 2020, fue aprobado por el Pleno de la H. Cámara de Diputados el dictamen que comprende la Minuta con proyecto de decreto **por el que se reforman los artículos 423 del Código Civil Federal y 47** de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Con fecha 11 de noviembre de 2020, se recibió en la Cámara de Senadores la Minuta en estudio, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos Primera, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 423 del Código Civil Federal y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos Primera, para su análisis y dictamen.

3. Con fecha 18 de noviembre 2020, las codictaminadoras recibieron el turno correspondiente para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III. CONTENIDO DE LA MINUTA

En las consideraciones de la colegisladora se expone lo siguiente:

El castigo corporal es una práctica que se ha realizado durante generaciones, en la cual mediante lesiones físicas y castigos corporales se empleaba una manera de educar, corregir y dirigir el camino, sin embargo, estas prácticas han creado temores e inseguridades en niñas, niños y adolescentes, incluso hasta adicciones y resentimiento con la vida misma por la forma en que fueron educados o tratados durante su etapa de desarrollo.

La Colegisladora refiere que el artículo primero de la Constitución reconoce el derecho que tienen las y los niños a gozar de la protección más amplia y en todo momento los derechos reconocidos en la propia Constitución y Tratados Internacionales.

En ese sentido, la colegisladora expresa la importancia de erradicar el uso de la violencia para corregir a niñas, niños y adolescentes.

Así, se manifiestan a favor de reformar el Código Civil Federal así como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para prohibir la

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos Primera, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 423 del Código Civil Federal y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

corrección de niñas, niños y adolescentes mediante el uso de "violencia", en los términos de la Minuta en estudio.

Por las razones anteriormente expuestas, en lo sustantivo, la colegisladora consideró pertinente aprobar el asunto en estudio.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos __, son competentes para emitir el dictamen correspondiente de la Minuta con proyecto de decreto **por el que se reforman los artículos 423 del Código Civil Federal y 47** de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

SEGUNDA. Para las Codictaminadoras es fundamental destacar y tener presente que la infancia es la época en la que los niños y las niñas deben estar en la escuela, en lugares de recreo, crecer fuertes, seguros de sí mismos, recibir el amor y estímulo de sus familiares y de la comunidad de adultos, visión que ha expuesto el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2005), con la cual se coincide plenamente.

Asimismo, para las Codictaminadoras los padres y las instituciones del estado son responsables de que el ambiente en el cual se desarrollan los niños se torne más sano, libre de violencia, para vivir y desarrollarse plenamente en la sociedad.

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos Primera, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 423 del Código Civil Federal y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

TERCERA. Las Codictaminadoras consideran relevante hacerlas siguientes reflexiones:

I. El problema principal que se plantea se centra en las reiteradas manifestaciones de violencia que se presentan todos los días en contra niñas, niños y adolescentes en todo el país; particularmente actos de violencia.

Hechos que desencadenan diversos daños y alteraciones en el desarrollo de los infantes, en diferentes dimensiones, tales como:

Dimensión física. Daños físicos directos e indirectos, como dolores de cabeza y estómago, principios de colitis, incontinencia urinaria, somatización, pesadillas y otros problemas de sueño.

Dimensión cognitiva. Problemas de atención y retención, alteraciones de la memoria, y afectaciones en su normal desarrollo y desempeño escolar, familiar y social, entre muchas otras.

Dimensión emocional. Hiperactividad, miedo, hostilidad, agresividad, ansiedad, angustia, retraimiento, trastornos depresivos y otros síntomas de estrés post-traumático.

Dimensión conductual. Aumento de la aceptación del uso de la violencia en las relaciones con sus pares, baja autoestima, agresividad, impacto negativo sobre sus objetivos educativos como ausentismo, falta de interés, incapacidad para relacionarse, propensión a decir mentiras y hacer trampa, alcoholismo, consumo de drogas, sexualización, daño auto infligido, tendencias suicidas y dificultades para internalizar normas.

II. En México, la prevalencia del castigo corporal y humillante como una forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes (NNA) es alta, de acuerdo con las cifras

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos Primera, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 423 del Código Civil Federal y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

presentadas por la Encuesta Nacional de Niñas, Niños y Mujeres, las cuales indican lo siguiente:

- 63% NNA entre 1–14 años, sujetos a agresión psicológica y/o castigo corporal en su hogar en el mes previo a la encuesta.
- 38% NNA fueron objeto de castigo corporal en el mes previo a la encuesta.
- 6% NNA fueron objeto de castigos corporal severos.
- Solo 31% de los NNA experimentaron formas de disciplina no violenta.

III. Además del nocivo y amplio impacto en el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, el castigo corporal y humillante tiene un costo alto para las personas, las comunidades y la economía. Se estima que el impacto global y costos resultantes de la violencia física y psicológica pueden alcanzar los 7 trillones de dólares (8% del PBI global).

IV. Se corre el riesgo social, que implica no erradicar esta forma de violencia, de generar una naturalización o normalización de la violencia y el incremento del riesgo de provocar conductas violentas, antisociales y criminales en la adultez.

CUARTA. El tema de la violencia contra la niñez, en diversas expresiones y manifestaciones, es un asunto que se ha vuelto de interés nacional debido a la gravedad del problema. Desde el punto de vista legislativo, durante los últimos años se han presentado propuestas legislativas para su erradicación. Lo anterior, permite a este Congreso realizar una revisión permanente de la gravedad del problema y de la efectividad de la legislación para llevar a cabo las reformas necesarias para avanzar de manera significativa en la lucha contra la erradicación de la violencia contra la niñez.

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos Primera, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 423 del Código Civil Federal y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En ese sentido, es de destacar que en el 2016 el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) dio a conocer cifras sobre la violencia infantil en México entre las que sobresalen: que 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes entre 1 y 14 años han sufrido algún tipo de violencia en sus hogares; 1 de cada 2 ha padecido por parte de un familiar una agresión psicológica; 1 de cada 15 ha recibido un castigo físico severo como método de disciplina.

Otro dato alarmante sigue siendo la violencia sexual infantil, donde se tiene conocimiento de que cada año más de 4 millones y medio de niñas y niños son víctimas de abuso sexual en el país, cifra que resultaría poco realista ya que, de acuerdo con el Colectivo contra el Maltrato y Abuso Sexual Infantil, solo es denunciado uno de cada 100 casos. Esto evidencia nuevamente la gravedad del problema.

Para las Codictaminadoras las cifras y el diagnóstico que se dan a conocer simple y llanamente muestran la realidad de nuestra sociedad y la gravedad del problema de violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes, ante lo cual cada sector de la sociedad, público, privado y social, tiene la obligación de realizar acciones que permitan recobrar el tejido social de nuestra sociedad hacia un ambiente libre de violencia, principalmente la cometida contra los grupos más vulnerables, como los infantes.

QUINTA. En virtud de todo lo anterior, el año pasado el Senado de la República llevó a cabo una reforma amplia para prohibir y erradicar la violencia en todas sus manifestaciones así como las conductas humillantes en contra de niñas, niños y adolescentes, reforma que modificó justamente el Código Civil Federal así como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y que fue confirmada por la Cámara de Diputados, fue promulgada por el Ejecutivo y publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 11 de enero del 2021, entrando en vigor al día siguiente. Es decir, hoy en día contamos con un nuevo marco jurídico fortalecido. Para mayor referencia y claridad transcribo a continuación el texto vigente:

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos Primera, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 423 del Código Civil Federal y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

Artículo 47. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I. a VII. ...

VIII. El castigo corporal y humillante.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, y de cualquier otra índole que brinde asistencia a niñas, niños y adolescentes, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el castigo humillante.

Castigo corporal o físico es todo aquel acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en el que se utilice la fuerza física, incluyendo golpes con la mano o con algún objeto, empujones, pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas, obligar a sostener posturas incómodas, quemaduras, ingesta de alimentos hirviendo u otros productos o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar, aunque sea leve.

Castigo humillante es cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio, y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación cometido en contra de niñas, niños y adolescentes.

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos Primera, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 423 del Código Civil Federal y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 105. Las leyes federales y de las entidades federativas dispondrán lo necesario para que, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y en el ámbito de sus respectivas competencias, se dé cumplimiento a las obligaciones siguientes:

I. al III. ...

IV. Queda prohibido que quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes ejerzan cualquier tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal y humillante.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y disciplina de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda, custodia y crianza, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, de cuidado, penales o de cualquier otra índole, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el trato humillante.

Código Civil Federal:

Artículo 323 bis.- Los integrantes de la familia, en particular niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física, psíquica y emocional, con objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social. Al efecto, contará con la asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo con las leyes.

Artículo 323 ter.- Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar.

Queda prohibido que la madre, padre o cualquier persona en la familia, utilice el castigo corporal o cualquier tipo de trato y castigo humillante como forma de corrección o disciplina de niñas, niños o adolescentes. Se define el castigo corporal y

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos Primera, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 423 del Código Civil Federal y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

humillante según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por violencia familiar se considera el uso intencional de la fuerza física, moral o de cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, molestia o humillación, incluyendo el castigo corporal y humillante contra niñas, niños y adolescentes, así como las omisiones graves que ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica y emocional independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

Artículo 423.- Para los efectos del artículo anterior, quienes ejerzan la patria potestad o tengan menores bajo su custodia, tienen la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a éstos de buen ejemplo.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, de cuidado, penales o de cualquier otra índole.

Queda prohibido que la madre, padre o cualquier persona que ejerza la patria potestad, tutela o guarda, custodia y crianza de niñas, niños y adolescentes, utilice el castigo corporal o humillante como forma de corrección o disciplina de niñas, niños o adolescentes.

De acuerdo con lo anterior, las Codictaminadoras reconocen el interés y el esfuerzo de la Colegisladora sobre el tema en estudio así como la propuesta puesta a nuestra consideración sin embargo, como se puede observar de la revisión de la reforma que hoy es ley vigente, el tema ya fue ampliamente revisado por ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, logrando cambios sustantivo que ya contemplan ampliamente el espíritu y la intención plasmada en la propuesta de reforma en estudio, que enriquecen y fortalecen ampliamente la ley para combatir y erradicar la violencia en todas sus

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos Primera, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 423 del Código Civil Federal y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

manifestaciones así como los castigos humillantes cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes.

V. CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas, para las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos Primera, es de desecharse el Proyecto de decreto **por el que se reforman los artículos 423 del Código Civil Federal y 47** de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, planteado en la Minuta en estudio.

Por lo anteriormente razonado, las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos Primera, para los efectos de la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la "la Minuta con proyecto de decreto **por el que se reforman los artículos 423 del Código Civil Federal y 47** de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes". Para los efectos de la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se devuelve a la Cámara de origen.

SEGUNDO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos Primera, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 423 del Código Civil Federal y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos Primera, de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXV Legislatura, realizada en el Senado de la República, a los ____ días del mes de ____ de 2021.

Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia		
Senador (a)	Voto a favor	Voto en contra
 Sen. Josefina Vázquez Mota Presidenta		
 Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez		

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos Primera, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 423 del Código Civil Federal y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Secretaria		
 <p>Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes Secretaria</p>		
 <p>Sen. María Merced González González Integrante</p>		
		

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos Primera, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 423 del Código Civil Federal y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

<p>Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado Integrante</p>		
 <p>Sen. Ángel García Yáñez Integrante</p>		
 <p>Sen. Patricia Mercado Integrante</p>		
		

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos Primera, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 423 del Código Civil Federal y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Sen. María Antonia Cárdenas Mariscal Integrante		
 Sen. Elvia Marcela Mora Arellano Integrantes		
 Sen. Raúl de Jesús Elenes Angulo Integrante		

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos Primera, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 423 del Código Civil Federal y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

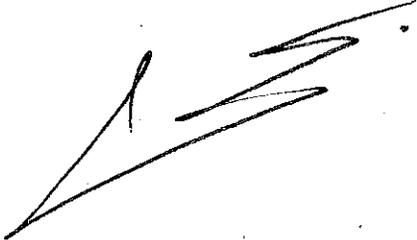
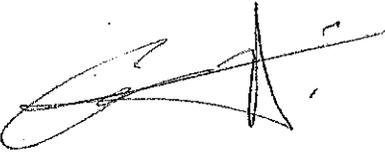
 <p>Sen. César Arnulfo Cravioto Romero Integrante</p>		
--	--	--

Comisión de Estudios Legislativos Primera



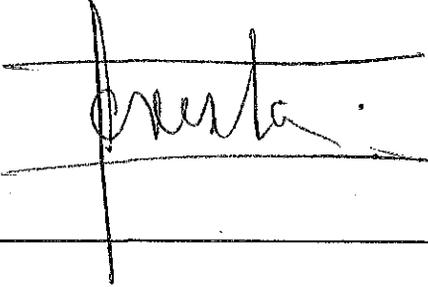
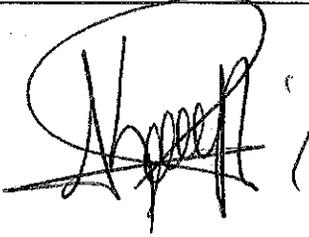
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 423 del Código Civil Federal y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. **Aprobado con fecha 13 de octubre de 2021.**

SENADORA O SENADOR	FIRMA
Sen. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez Presidenta	
Sen. Martha Guerrero Sánchez Secretaria	
Sen. Clemente Castañeda Hoeflich Secretario	
Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza Integrante	



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

<p>Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez Integrante</p>	
<p>Sen. Cristóbal Arias Solís Integrante</p>	
<p>Sen. María Soledad Luévano Cantú Integrante</p>	
<p>Sen. Kenia López Rabadán Integrante</p>	
<p>Sen. Ángel García Yáñez Integrante</p>	
<p>Sen. Cora Cecilia Pineda Alonso Integrante</p>	



1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 423 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 47 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

VOTACIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Sen. Josefina Vázquez Mota Presidenta</p>			



1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 423 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 47 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

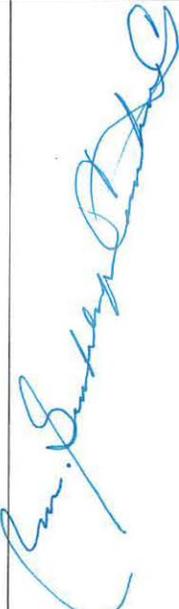
VOTACIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Lilia Margarita Valdez Martínez Secretaria			



1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 423 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 47 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

VOTACIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes Secretaria			



1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 423 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 47 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

VOTACIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Patricia Mercado Castro Integrante			



1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 423 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 47 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

VOTACIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Martha Cecilia Márquez Alvarado Integrante</p>			



1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 423 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 47 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

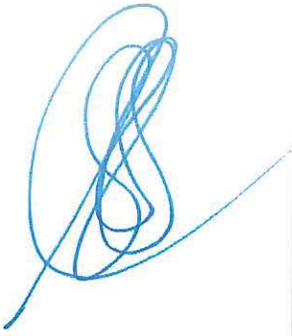
VOTACIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Ángel García Yáñez Integrante			



1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 423 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 47 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

VOTACIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Raúl de Jesús Elenes Angulo Integrante</p>			



1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 423 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 47 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

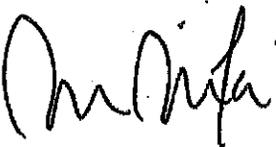
VOTACIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>César Arnulfo Cravioto Romero</p> <p>Integrante</p>			



1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 423 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 47 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

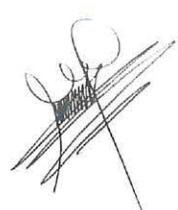
VOTACIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Elvia Marcela Mora Arellano Integrante			



1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 423 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 47 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

VOTACIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 María Merced González González Integrante			



1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 423 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 47 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

VOTACIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 María Antonia Cárdenas Mariscal Integrante	A FAVOR, En sentido Paritivo. 		